

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARGA

Entre **ENVÍOS LOGÍSTICOS CARGO S.A.S.**, quien se denominará **Envios Logísticos Cargo** y por la otra, quien haga las veces de remitente y/o destinatario, quien actúa como beneficiario de la prestación del servicio, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO** para la prestación del servicio postal de mensajería expresa, conforme a las condiciones previstas en las normas que regulan los servicios postales y en especial por las siguientes cláusulas: : **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato aplica para los servicios prestados por Envios Logísticos Cargo SAS para el Servicio de transporte terrestre de carga al amparo de la resolución **No. 0012 de 2014** del Ministerio de Transporte para envíos que correspondan a un peso superior a 5 kilogramos, conforme a las condiciones establecidas en el Código de Comercio Título IV y por las demás normas que le sean aplicables. **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Será el que se señale en la guía y/o en la factura que se expida para el efecto, que se fijará de acuerdo con las tarifas vigentes. **TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA:** Será el que acuerden las partes siempre que lo permitan los medios ordinarios de que disponga y se cumplan las condiciones normales y régimen interno de Envios Logísticos Cargo SAS. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE Envios Logísticos Cargo:** Corresponden a las condiciones contenidas en el Código de Comercio en lo referente al transporte de Mercancía. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:** Además de las obligaciones contenidas en el Código de Comercio, el usuario tendrá las siguientes obligaciones: 1) A declarar el valor real de las mercancías 2) Informar del contenido real de las mercancías 3) No entregar al transportador mercancías de prohibido transporte y por las políticas y reglamentos internos del transportador. 4) A suministrar al transportador datos ciertos e idóneos del remitente y destinatario para la prestación del buen servicio. La no entrega por parte del remitente de dicha información lo hace responsable ante el transportador de los inconvenientes y perjuicios que se puedan derivar por la falta o deficiencia de dicha información. 5) El remitente acepta que la guía ha sido diligenciada por éste o por el transportador en su nombre, y con base en la información que suministró, declara que conoce su contenido y por esto la acepta y suscribe 7) Informarle al transportador el código postal de la ciudad de destino. **SEXTA. - DERECHOS DEL USUARIO:** Los usuarios tendrán los derechos consagrados en el Código de Comercio Título IV y por las demás normas legales complementarias. **SÉPTIMA. - CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE ENVÍOS LOGÍSTICOS CARGO SAS:** No dar cumplimiento a las condiciones ofrecidas y a las características inherentes o propias del servicio. **OCTAVA. - CAUSALES DE EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE Envios Logísticos Cargo SAS:** Además de las contempladas en el artículo 992 del Código de Comercio, el usuario acepta los siguientes eventos como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor: a) Hechos originados en las decisiones de autoridades distintas a las aduaneras y de policía. b) Cierre de puertos y vías terrestres

OFICINA PRINCIPAL
Cra 127 #22D-93, Bodega 25 - Fontibón
TEL. 601-7423289
CEL. (+57) 3184871020 - (+57) 3164367929
comercial@envioslogisticos.com.co
cuidadoalcliente@envioslogisticos.com.co



c) Las condiciones climatológicas. d) cuando las mercancías hayan sido incautadas o decomisadas de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley. e) cuando haya imprecisión de la información suministrada por el usuario remitente en relación con el contenido del envío y dicha situación se pueda demostrar con los registros de envío que tramita Envios Logísticos Cargo SAS. f) Causa Extraña. **NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PQR Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN:** Las PQR y las solicitudes de indemnización relacionadas con el Servicio de Transporte de Carga se entenderán radicadas en la misma fecha de su presentación. A partir de la fecha de radicación, la Compañía cuenta con un término de 15 días hábiles para dar respuesta. En caso de que sea necesario practicar pruebas, se le informará al solicitante dicha circunstancia y la fecha en la que se dará respuesta a la solicitud. La comunicación de la respuesta se hará por escrito enviado a la dirección física (residencia, lugar de trabajo, lugar de recibo de correspondencia, etc.) según lo indique el solicitante, a través del servicio de Mensajería Expresa de la Compañía y se tendrá como prueba de recepción de la comunicación la firma de la prueba de entrega. Si el solicitante ha informado una dirección electrónica de contacto se enviará también a esta dirección. La Compañía también podrá dar respuesta por cualquiera de los canales comunicación indicados en los mismos términos antes expuestos. **DÉCIMA PRIMERA. - PREVALENCIA:** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior o contenido clausular existente, ya sea escrito o verbal; que se haya generado para el desarrollo del objeto contractual, y se entiende celebrado en la fecha de imposición del (los) envío(s) a que el mismo se refiere, según la guía y número de identificación expedida. **DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** El contenido de lo aquí pactado, surte efectos jurídicos con el simple acuerdo de voluntades al momento de la celebración del contrato entre Envios Logísticos Cargo SAS y EL REMITENTE, el cual se hace extensivo a EL DESTINATARIO quien hace parte integrante de este contrato. Este acuerdo de voluntades se entiende perfeccionado una vez el REMITENTE haya impuesto el envío del objeto postal a Envios Logísticos Cargo SAS y a su vez, haya recibido una de las partes la guía. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual y/o todo acto jurídico contractual suscitado en desarrollo de la celebración y ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro así: Uno nombrado por ambas partes de común acuerdo escogido en un centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.